

**ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS
ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE**

COMPARECEN

De una parte , con D.N.I. actuando en nombre y representación de la , de la Universidad Pública de Navarra, en su calidad de y con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la Universidad.

De otra , con N.I.F. y domicilio social en , , y, en su representación , con D.N.I. , actuando en calidad de .

Y de otra , con D.N.I. , estudiante de , nacid el día , y con domicilio en , .

MANIFIESTAN

Con fecha , la Universidad Pública de Navarra, la Fundación Universidad-Sociedad y suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en apoyo de la formación práctica de los estudiantes y titulados de la Universidad Pública de Navarra, que a la fecha continua vigente y a cuyo amparo se suscribe el presente Acuerdo.

figurando en el Registro de candidatos a las prácticas formativas de la Fundación, por reunir todos los requisitos exigidos en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, relativo a Programas de Cooperación Educativa, así como los exigidos en el Convenio Marco que da cobertura al presente acuerdo, ha resultado seleccionado por al objeto de realizar prácticas formativas en su centro de trabajo. Y así mismo manifiesta conocer y aceptar que la realización de las prácticas para las que ha resultado seleccionado no supone relación laboral alguna para la empresa, dada su condición de alumno en prácticas.

Efectuadas las anteriores manifestaciones, las partes libremente y por voluntad propia,

ACUERDAN

Primero.- Objeto. El objeto del presente Acuerdo es articular la forma y condiciones en que , estudiante de de la Universidad Pública de Navarra, realizará prácticas de formación en el centro de trabajo de .

Segundo.- Las prácticas

a) Las tareas que realizará en la empresa, complementarias de la formación académica que recibe, consistirán en .

b) Las prácticas se iniciarán el día y finalizarán el día , se desarrollarán en horario que permita al estudiante el adecuado seguimiento del curso académico en que se encuentre matriculado, y con respeto al calendario laboral de la empresa, sin superar las horas semanales.

c) Para el adecuado seguimiento, control y posterior evaluación del estudiante se fijan las siguientes tutorías:

, como tutor/a-profesor/a.

, como tutor/a de la empresa.

Tercero.- Derechos y obligaciones del alumno. El alumno, durante la realización de las prácticas, gozará del derecho a:

1. Realizar las prácticas adecuadas a su nivel académico y para las que haya resultado seleccionado.
2. Ser supervisado y evaluado a través de las tutorías.
3. Tener cubierto el riesgo de accidentes derivado de su asistencia a la formación práctica.
4. Renunciar a la realización de la práctica, en la forma y con los efectos previstos en el Convenio Marco.
5. Percibir una ayuda al estudio por la participación en las prácticas formativas, siempre que la empresa se hubiera comprometido a ello y, hubiera hecho efectiva, previamente, la aportación económica.

Por otra parte, el alumno vendrá obligado a:

1. Realizar las prácticas formativas ajustándose a las normas y costumbres de la empresa, cumpliendo su calendario laboral así como el horario de trabajo establecido.
2. Atender a las instrucciones de sus tutores en el desarrollo de las prácticas.
3. Mantener el secreto y confidencialidad debidos a la empresa en relación a cualquier dato e información a que tenga acceso durante el desarrollo de las prácticas.
4. Presentar una Memoria o Proyecto al finalizar el programa de formación.

5. No aceptar en supuesto alguno ningún ingreso incompatible con la naturaleza de las prácticas, salvo declaración expresa de su compatibilidad con las mismas.

Cuarto.- Ayudas económicas de la empresa. se obliga a aportar en concepto de beca o ayuda al estudio del alumno, la cantidad de ¡Error! Marcador no definido. euros.

Asimismo y de conformidad con los compromisos asumidos por la empresa en el Convenio, esta abonará además a la Fundación, en concepto de gastos de gestión y seguros la cantidad de 200 500 euros más I.V.A.

El cobro de estas cantidades se realizará mediante giro domiciliado en su cuenta bancaria.

Quinto.- Entrada en vigor y duración. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de la firma y terminará su vigencia el día de la fecha de finalización de las prácticas. Sin perjuicio de que el incumplimiento de cualquiera de las partes, sobre las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo, autorizará a las demás a exigir su estricto cumplimiento u optar por su resolución, con la devolución, en su caso, de las ayudas económicas percibidas.

Y leído por las partes y en prueba de conformidad con su contenido lo firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto en Pamplona, a .

Por la Universidad Pública de
Navarra,

Por ,